

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “PURO PIRINEO” PARA FOMENTAR EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RUTAS EN BTT EN LA ZONA A TRAVÉS DEL CENTRO BTT PURO PIRINEO**

En Chía, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Enrique Barrau Pallaruelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chía, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Tomás Arcas Castellón, presidente de la Asociación “Puro Pirineo”, en nombre y representación de ésta, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General constituyente de fecha 19 de junio de 2014.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

**EXPONEN**

PRIMERO.- Los Ayuntamientos tiene entre sus competencias , conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre –apartado l) del citado artículo-, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local –apartado h)-. Igualmente esta entidad local es competente en el fomento de los intereses económicos de la localidad, conforme dispone el artículo 42.2 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón.

SEGUNDO.- La Asociación “Puro Pirineo”, conforme a sus estatutos, tiene por objeto la creación de nuevas rutas de B.T.T. y aunar esfuerzos entre las administraciones públicas y la iniciativa privada que permitan acciones de promoción y comercialización turística de esta actividad deportiva a nivel nacional e internacional. Así, son miembros de esta Asociación empresarios turísticos localizados en la zona y otras asociaciones y entidades de carácter empresarial y asociativo.

Igualmente tiene esta Asociación como función la gestión del centro B.T.T PURO PIRINEO, bien por medios propios, bien con la contratación de servicios externos, que será promocionado a través de su propia página web y otros medios de promoción on-line. Igualmente, la promoción de esta actividad se efectuará mediante la asistencia a ferias y la búsqueda de relaciones con agentes especializados en este deporte y organizadores de eventos deportivos.

Dicho centro BTT comprende los municipios de:

- Benasque
- Sahún
- Sesué

- Villanova
- Castejón de Sos
- Bisaurri
- Laspaules
- Chia
- Seira
- Campo
- Valle de Bardají
- Valle de Lierp
- Torrelaribera

TERCERO.- El término municipal de Chía perteneciente a la provincia de Huesca, es un paraje de gran belleza natural y dispone de una importante red de senderos y caminos aptos para el desarrollo de la actividad de B.T.T, cuyo fomento y promoción puede servir de revitalización del sector turístico de la zona, por configurar un reclamo turístico para las personas que practican este deporte.

CUARTO.- Del mismo modo, la puesta en valor de la red de senderos y caminos practicables para la B.T.T. supondrá una medida de protección del medio ambiente ya que se conseguirá que las personas que practiquen esta actividad puedan disfrutar de la naturaleza sin crear mayores impactos ambientales, toda vez que la señalización e información de las vías supondrá la utilización de las mismas y no la apertura de nuevos senderos o pasos.

La utilización de las redes para la práctica de este deporte es compatible con las figuras de protección existentes en el territorio.

QUINTO.- Es la voluntad de la entidad local, aquí manifestada, el mantener y mejorar las rutas existentes y ampliar su número

Estos esfuerzos requieren de la firma de instrumentos, como el presente convenio, que permitan aprovechar y extraer rendimiento a estas actuaciones, especialmente a través del turismo, como motor económico de la economía de la zona.

Por su lado, la Asociación "Puro Pirineo" se ha constituido con el objeto de promocionar las actividades turísticas y económicas alrededor de la B.T.T. en el Pirineo, siendo una entidad, tanto por lo que supone de participación ciudadana como de participación de los agentes económicos, idónea para desarrollar actuaciones de aprovechamiento y potenciación de las rutas de bicicleta de montaña.

Al objeto de aunar esfuerzos en que este proyecto sea una realidad, el Ayuntamiento y la Asociación desean instrumentalizar mediante el presente convenio su colaboración a fin de fomentar los intereses que le son comunes.

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración de los Ayuntamientos que suscriben el mismo con la Asociación Puro Pirineo, a fin de aunar esfuerzos en la promoción turística del territorio apoyando el desarrollo del Centro B.T.T PURO PIRINEO por parte de la citada Asociación que

ponga en valor las inversiones públicas efectuadas en los últimos años en las rutas B.T.T. de la zona, sirviendo así de atractivo turístico.

SEGUNDA.- La Asociación Puro Pirineo se compromete a mantener el Centro B.T.T PURO PIRINEO., bien con medios propios o mediante la contratación de servicios externos, encargándose de su promoción mediante las actuaciones que considere más adecuadas. Con esta finalidad cada año de manera rotatoria por los términos municipales del centro BTT, la Asociación Puro Pirineo celebrará un evento dirigido a promocionar las rutas de dicho termino municipal. La elección del T.M. sede de este evento se elegirá en la Comisión de seguimiento de este convenio, "Mesa de ayuntamientos Puro Pirineo".

Este Centro BTT será de la titularidad exclusiva de la Asociación, quien asumirá la responsabilidad de la misma, debiendo, en su caso, requerir de las administraciones competentes cualquier tipo de autorización, servicio o solicitud de cualquier otro título habilitante que precisará la realización de sus actividades.

TERCERA.- Los Ayuntamientos firmantes de este convenio, atendido la conexión con el interés público de la finalidad y objetivos de la Asociación, se comprometen a colaborar con la misma, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, con las siguientes aportaciones:

#### **APORTACION MUNICIPAL**

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Benasque         | 5.000,00 €        |
| Castejón de Sos  | 5.000,00 €        |
| Sahún            | 3.000,00 €        |
| Campo            | 3.000,00 €        |
| Sesué            | 1.500,00 €        |
| Villanova        | 1.500,00 €        |
| Laspaules        | 1.500,00 €        |
| Bisaurri         | 1.000,00 €        |
| Seira            | 1.000,00 €        |
| <b>Chia</b>      | <b>1.000,00 €</b> |
| Valle de Lierp   | 1.000,00 €        |
| Valle de Bardají | 1.000,00 €        |
| Torrelaribera    | 1.000,00 €        |

26.500,00 €

La efectividad de la misma queda condicionada a la inclusión por el Ayuntamiento de la correspondiente previsión en sus Presupuestos anuales.

Esta ayuda económica, que irá destinada a los gastos del Centro BTT y de actividades de la Asociación, estará sujeta a su justificación conforme a la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, Ordenanzas municipales y este documento.

CUARTA.- Se considerarán gastos subvencionables cualquiera que derive del funcionamiento de la Asociación, incluidos, entre otros, los gastos de personal, luz, arrendamiento de locales, contratos de promoción de actividades turísticas, confección y mantenimiento de la página web, celebración de eventos deportivos y cualesquiera otra acción de promoción de la actividad.

QUINTA.- Todas las cantidades se abonarán por los Ayuntamientos con carácter anticipado a su justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La aportaciones se abonarán en el primer trimestre del año correspondiente.

SEXTA.- La Asociación deberá justificar el abono de la aportación en un plazo que finaliza el 15 de Noviembre de cada año, debiendo presentarse ante los Ayuntamientos, la siguiente documentación:

1.º) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de:

a) que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

b) que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que sumadas en su conjunto superen el coste total de la actividad.

2.º) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

3.) Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, que deberán consistir en justificantes bancarios del pago efectuado por el citado Ayuntamiento y sus facturas.

Para el supuesto de que algún Ayuntamiento tuviera aprobada una Ordenanza de Subvenciones aplicable al modo de justificación de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la misma, notificando esta circunstancia por la entidad local a la Asociación.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro en los términos establecidos por la normativa vigente.

SÉPTIMA.- La Asociación Puro Pirineo deberá de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra sus actividades, sin que los Ayuntamientos que firman este convenio asuman responsabilidad alguna por el desarrollo de las actividades de este ente asociativo privado.

OCTAVA.- En lo que se refiere a la creación de nuevas rutas, y señalización y mantenimiento de las existentes, dado que las rutas se extienden por varios términos municipales, se considera necesario que dichas operaciones se articulen conjuntamente por las entidades locales, titulares de las mismas y competentes para decidir y contratar las inversiones que fuesen necesarias.

La coordinación entre los Ayuntamientos se realizara en la Comisión de Seguimiento regulada en el presente Convenio. En esta Comisión la Asociación "Puro Pirineo." podrá plantear propuesta de mejoras y actuaciones referidas a esta actividad.

NOVENA. Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma por un plazo máximo de 4 años, pudiendo ser denunciado anticipadamente por cualquiera de las partes, previa denuncia con una antelación de dos meses al inicio del ejercicio presupuestario correspondiente.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción.

#### DÉCIMA.-

1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por el Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos, o concejal en quien deleguen, y el Presidente de la Asociación "Puro Pirineo", o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.

La presidencia será ejercida por el Presidente de la Asociación o quien legalmente le sustituya.

A esta Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, los técnicos que ambas partes consideren oportuno.

2.- Entre la funciones de esta Comisión estarán, la coordinación en las actuaciones conjuntas de los Ayuntamientos para la creación y mantenimiento de rutas BTT, con formulación de propuestas de actuación, el seguimiento del Convenio y la propuesta de firma de las adendas que sean precisas en desarrollo de los compromisos asumidos por las partes, así como la de resolver de forma consensuada las controversias que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución.

3.- Las reuniones de esta Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad anual, sin perjuicio de su convocatoria cuantas veces se estime oportuno a instancia de cualquier de los entes firmantes de este instrumento de colaboración.

DECIMOPRIMERA.- Este Convenio podrá ser resuelto, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualquier otra causa conforme a derecho.

DECIMOSEGUNDA.- El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.